



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.**

**OFICIO NÚMERO:
SESEAGRO/CT/028/2024**

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **10 de octubre** del año dos mil veinticuatro, vistas las constancias que integran los ***“Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”***, estando debidamente integrado el **Comité de Transparencia** listos para resolver respecto de la inexistencia de la Información del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 que corresponde **al sujeto obligado** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por medio de las áreas que lo componen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión del Sistema Nacional de Transparencia Aprobó los ***“Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia***, mediante la cual modifican e implementan el tipo de información especificada en fracciones a la que los entes públicos como sujetos obligados, a través de las áreas que lo componen, deben cargar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en cumplimiento a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

2.-Por lo que, en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio número **SESEAGRO/UTG/072/2024** de fecha **04 de octubre** de 2024, la licenciada Sissy





Elizabeth Ariza Hernández, encargada de despacho de la Unidad de Transparencia y Género, solicitó a todos los titulares y unidades administrativas del sujeto obligado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el listado de fracciones asignadas en las cuales no se haya generado información correspondiente al tercer trimestre comprendido del **01/07/2024 al 30/09/2024** del ejercicio fiscal, con la finalidad de emitir la resolución de inexistencia de información respectiva y no dejar en estado de indefensión a las áreas y en consecuencia a la secretaría por la falta de información.

3.- Mediante oficio número **SESEAGRO/DAJ/017/2024** de fecha **07 de octubre** del presente año, la **Lic. Karen Beatriz Carreto**, remitió a la Unidad de Transparencia y Género las fracciones del artículo 81 en la que no había generado información, siendo estas las **fracciones XIV, XXXV y XXXVI.**

4.- Mediante oficio número **SESEA/DRPA/027/2024** de fecha **02 octubre** del presente año, el **Lic. Maximino Castro Martínez**, remitió a la Unidad de Transparencia y Género las fracciones del artículo 81 en la que no había generado información, siendo estas las **fracciones V, XXX, XXXVIIA, XXXVIIB y XL.**

5.- Mediante oficio número **SESEA/DAF/0129/2024** de fecha **08 de octubre** del presente año, el Lic. Karla Valenzo Alarcón, remitió a la Unidad de Transparencia y Género las fracciones del artículo 81 en la que no había generado información, siendo estas las **fracciones XV, XVI, XXII, XXIII-B, XXIII-C, XXXVIII-A, XXXVIII-B, XLI, XLII, XXXIV-D, XXXIV-E, XXXIV-F Y XXXIV-G** y la correspondiente al artículo 82 **fracción VII.**

6.- Mediante oficio número **SCyTG/OIC/0072/2024** de fecha **03 de octubre** del presente año, la Dra. Iliana Liborio Díaz, remitió a la Unidad de Transparencia y Género las fracciones del artículo 81 en la que no había generado información, siendo estas las **fracciones XII, XVIII y XXIV.**

7.- Por cuanto a la Unidad de Transparencia y Género la licenciada Sissy Elizabeth Ariza Hernández, mediante la presente sesión del Comité de Transparencia informa a los integrantes de este Comité sobre la fracción del artículo 81 en la que no había generado información, siendo esta la **fracción XLV.**

8.- Es así, que, en esta Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se dio a conocer las fracciones de cada una de las áreas a las que se les solicitó, en ese





sentido, se tiene que este Comité tiene los elementos suficientes para emitir la presente resolución al tenor lo siguiente:

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero es competente para conocer y resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respecto de la inexistencia de la Información respecto del artículo 81, fracciones antes mencionadas correspondientes al del 3er trimestre del ejercicio fiscal 2024 que corresponde a las áreas del **Órgano Interno de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Riesgos y Políticas Anticorrupción, Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Transparencia y Género** de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, toda vez que, se trata de información inexistente, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es competente para conocer y emitir las resoluciones que correspondan a efecto de dar atención a las solicitudes de información así como para resolver la declaratoria de inexistencia de la información, en términos de lo previsto en los artículos 157, Fracción II y 158, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se tienen por presentados diversos oficios, mediante el cual los servidores públicos de las diferentes áreas informaron que hasta el momento no se ha generado la información a que se refiere a las fracciones mencionadas en los antecedentes **3, 4, 5, 6 y 7**, resultando como consecuencia que dicha información sea inexistente.

Con lo anterior se satisface el propósito de la declaración formal de que en el tercer trimestre no se ha generado la información correspondiente a las **fracciones XIV, XVI, XXXV, XXXVI, V, XXX, XXXVIIA, XXXVII B, XL, XV, XXII, XXIII-B, XXIII-C, XXXVIII-A, XXXVIII-B, XLI, XLII, XXXIV-D, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G XII, XVIII, XXIV, XII, XVIII, XXIV y XLV**, y la correspondiente al artículo 82 **fracción VII**, toda vez que, de los oficios números **SESEAGRO/DAJ/017/2024, SESEA/DRPA/027/2024, SESEA/DAF/0129/2024 y SCyTG/OIC/0072/2024**



expedidos respectivamente por las unidades administrativas correspondientes y de esta sesión, se desprende que dada la naturaleza de la obligación no se han dado las condiciones para que la información sea generada.

Asimismo, sirve de apoyo por analogía el criterio 12-10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia:

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emita una declaratoria que confirme, en su caso la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto..." (sic).

Tercero. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia cuenta con los elementos necesarios para resolver sobre la declaratoria de inexistencia de la información, por las consideraciones de hecho y de derecho siguiente:

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene entre otras cosas que, el derecho a la información será garantizado por el estado, con las reservas de ley, para mayor entendimiento, se transcribe en su literalidad la parte que interesa:

Artículo 6.- (..)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de





cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.**

Con base en lo establecido en el artículo 157, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia, por lo anteriormente expuesto fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, toda vez que, a la fecha no se ha generado información respecto del artículo 81, XIV, XVI, XXXV, XXXVI, V, XXX, XXXVIIA, XXXVIIB, XL XV, XXII, XXIII-B, XXIII-C, XXXVIII-A, XXXVIII-B, XLI, XLII, XXXIV-D, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G XII, XVIII, XXIV, XII, XVIII, XXIV y XLV, y la correspondiente al artículo 82 fracción VII, del 3er trimestre del ejercicio fiscal 2024 que corresponde a las áreas del Órgano Interno de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Riesgos y Políticas Anticorrupción, Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Transparencia y Género de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento la presente declaratoria para que, dentro del término correspondiente quien lo considere pertinente interponga recurso de revisión que en derecho proceda.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de las unidades que lo integran, quienes autorizan y dan fe.



LIC. SISSY ELIZABETH ARIZA HERNÁNDEZ

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia y Género y Presidenta del Comité de Transparencia.

Lic. KAREN BEATRIZ CARRETO MARTÍNEZ.

Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

LIC. MAXIMINO CASTRO MARTÍNEZ

Encargado de Despacho de la Dirección de Riesgos y Política Anticorrupción Y Vocal 1

LIC. KARLA VALENZO ALARCÓN

Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas y Vocal 2

DRA. ILIANA LIBORIO DÍAZ

Titular del Órgano de Control Interno y Vocal 3.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN **SESEAGRO/CT/028/2024**

